

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONCURSO DE PROYECTOS PARA EL DISEÑO DE UNA PIEZA DE MOBILIARIO URBANO PARA LA CIUDAD DE MADRID.

BANCO

Cláusula 1: Objeto y ámbito del concurso

El presente pliego de cláusulas administrativas tiene por objeto establecer las condiciones jurídico-económicas que han de regir en el concurso de proyectos para el diseño de una pieza de mobiliario urbano para la ciudad de Madrid (banco) promovido por el Ayuntamiento de Madrid a través del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible en colaboración con el Colegio oficial de Arquitectos de Madrid.

El presente concurso está recogido en el artículo 184.2.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Las soluciones son libres con la sola limitación de responder a los objetivos fijados y de atender a las condiciones de partida que este concurso establece a través del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 2: Régimen Jurídico

Para lo no previsto en los pliegos, el presente concurso de proyectos se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga al anterior, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria única del TRLCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga al TRLCSP.

Asimismo, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Supletoriamente, se aplicará la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico y procedimiento administrativo común y las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 3: Órgano de Contratación:

El órgano de contratación es la Dirección General de Espacio Público, Obras e Infraestructuras del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible de conformidad con el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

Cláusula 4: Procedimiento y forma de adjudicación

De acuerdo con la regulación contenida en el artículo 184.2.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el siguiente procedimiento adoptará la forma de Concurso de Proyectos, anónimo, con intervención de jurado y estructurado en una fase, de libre concurrencia, para la formulación de propuestas en base a los objetivos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 5: Premios

La mesa-jurado podrá seleccionar hasta un **máximo de tres propuestas** para su desarrollo, cada una de las cuales recibirá un premio de 15.000 euros, IVA incluido.

La mesa -jurado podrá establecer hasta un **máximo de tres accésit**, si así lo estima oportuno, que no recibirán premio en metálico.

Cláusula 6: Existencia de crédito

La convocatoria de este concurso está amparada por el crédito consignado en la aplicación presupuestaria 001/087/165.01/227.06 "Estudios y trabajos técnicos".

Cláusula 7: Capacidad para contratar y condiciones de participación

Podrán concurrir al presente concurso **todos los arquitectos, ingenieros industriales y diseñadores con titulación de grado o postgrado en diseño**, españoles o no, de forma individual o formando equipos, que podrán ser interdisciplinarios. Se contempla también la participación, en las mismas condiciones, de personas jurídicas cuyos fines sociales correspondan con el objeto del concurso. En ambos casos el director del equipo será un arquitecto, ingeniero industrial o diseñador con titulación de grado o postgrado en diseño, que figurará como autor responsable a todos los efectos del concurso. No se podrán presentar las comunidades de bienes ni las sociedades civiles.

Cada participante sólo podrá formar parte de un único equipo, bien sea como titular o como colaborador, y sólo podrá presentar una propuesta, siendo el incumplimiento de este punto motivo de descalificación de todas las propuestas en las que participe.

No podrán encontrarse incursos en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se presentará una declaración jurada o responsable que comprenda expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Madrid y con las obligaciones de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del RGLCAP (modelo del Anexo II).

Cláusula 8: Publicidad, obtención de documentación, consultas e inscripción.

El Concurso de Proyectos será objeto de publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Madrid www.madrid.es y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Además se publicará en la página web del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid. www.coam.org/es/servicios/concursos/concursos-ocam

Los Pliegos reguladores de la convocatoria, así como toda la documentación que se considere necesaria para la presentación de las ofertas, estarán a disposición de los concursantes en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Madrid y en la Secretaría de la OCAM:

OCAM – Oficina de Concursos de Arquitectura de Madrid.

Dirección: C/ Hortaleza, 63 - 28004 Madrid

Teléfono: 91 595 15 48 - Fax: 91 595 15 18

Correo electrónico: ocam@coam.org

Página Web: www.coam.org/es/servicios/concursos/concursos-ocam

Horario: de lunes a viernes de 8:30 h. a 15:00 h; jueves, de 8:30 h. a 18:30 h.

A tales efectos, la secretaría de la OCAM incorporará a su página web oficial la documentación completa del concurso a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

No será necesaria la inscripción previa. La presentación de la propuesta supondrá la inscripción en el concurso.

Los concursantes podrán formular las consultas técnicas que consideren necesarias ante la secretaría de la OCAM que serán formuladas siempre por escrito y a través del correo electrónico, durante el plazo de **20 días** desde la publicación de la convocatoria en el perfil del contratante. En el plazo de **30 días** desde la publicación de la convocatoria se publicará en la web del COAM y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Madrid la relación completa y anónima de las consultas y las aclaraciones realizadas.

No obstante lo anterior, será el órgano de contratación el competente para resolver las consultas que se planteen en relación con la publicación del concurso y la documentación, así como de índole técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, correspondiendo la prerrogativa de interpretación del concurso al Director General de Espacio Público, Obras e Infraestructuras del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, debiéndose, en su caso, remitirle al mismo todas las consultas referidas a fin de resolverlas, sin perjuicio de que pueda contar con el asesoramiento de la OCAM para cuestiones técnicas

La lista de preguntas y respuestas, junto con las bases completas, será facilitada, en el momento de su constitución, a la mesa-jurado del concurso. Las consideraciones que se deriven de estas consultas tendrán carácter de obligada observación para la mesa-jurado.

Cláusula 9: Forma y contenido de las proposiciones

Se presentará un único paquete conteniendo los 3 sobres que se exponen a continuación. En el exterior del paquete figurará únicamente: "Concurso de proyectos para el diseño de una pieza de mobiliario urbano para la ciudad de Madrid. Banco" y el lema elegido.

SOBRE 1: Un panel tamaño DIN-A2 (420mm x 594mm) maquetado en vertical y montado en tablero ligero de cartón pluma, en el que figurará el lema de la propuesta elegido por el concursante.

Se admitirá cualquier expresión gráfica que permita explicar la propuesta, si bien el contenido técnico mínimo será el determinado en el punto 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, debiendo quedar estrictamente contenido en el citado panel.

SOBRE 2: Documentación en CD: además del panel, e incluido en otro sobre diferente, identificado exteriormente mediante el mismo lema que figurará en el panel, se adjuntará un CD que contendrá:

- **Reproducción del panel** en un **archivo PDF**, realizado a partir de un archivo JPG, con una resolución de 300 dpi. El archivo se nombrará con el lema elegido y se procurará que tenga un tamaño razonable (no mayor de 5MB).
- **Dossier escrito**, con una extensión máxima de tres (3) páginas a doble cara en formato DOC, que contendrá una descripción de la propuesta y la información requerida en el pliego de condiciones técnicas.

Los archivos se emplearán tanto para su publicación en la web como para posibles publicaciones y para realizar una compilación de todas las propuestas presentadas que podrá facilitarse a todos los miembros de la mesa –jurado con anterioridad a sus deliberaciones, para su estudio detallado.

SOBRE 3: Sobre de identificación, identificado exteriormente mediante el lema que figura en los sobres 1 y 2, que contendrá la siguiente documentación:

- **Boletín de identificación** de los participantes, según el modelo que se adjunta en el **anexo 1** a estas bases.
- **Declaración responsable**, firmada por los autores de la propuesta o el director del equipo, de que reúnen la capacidad para contratar, según el modelo que se adjunta en **anexo 2**.

Cláusula 10. Presentación de las propuestas:

Las propuestas se presentarán en un plazo de 45 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del concurso en el BOCM.

La documentación se podrá entregar

- En mano, hasta las 14:00 hrs del último día del plazo de licitación en la Secretaría de la Oficina de Concursos de Arquitectura de Madrid (C/ Hortaleza 63, 28004, Madrid), de lunes a viernes de 8:30-15:30 hrs.; jueves, de 8:30-18:30 hrs.
- Por correo, en un paquete cerrado que se enviará a la Secretaría del concurso, a la dirección postal arriba indicada, hasta las 24 hrs del último día del plazo de presentación. Serán admitidas todas las propuestas depositadas en Correos en plazo que lleguen a la Secretaría del Concurso hasta diez (10) días naturales después de la fecha de límite para la presentación de propuestas, siempre y cuando concurren las dos circunstancias siguientes:
 - a) que su envío se haya impuesto por correo certificado antes del término del plazo;
 - b) que su envío se haya notificado también antes del término del plazo mediante fax o correo electrónico (a número y dirección de la OCAM), con indicación de un número de referencia de imposición que permita identificarlo, y el lema de la propuesta.

Los paquetes deberán ser enviados libres de cargas o reembolso de ningún tipo. La Secretaría del concurso no asumirá costes ni trámites de ningún tipo en concepto de mensajería o similares, y no aceptará por tanto envíos que lleguen en esas condiciones.

En el caso de presentación de propuestas por medio de Correos, será imprescindible aclarar con los responsables del envío que no debe figurar en estos sobres o paquetes ningún sello o ficha adhesiva del servicio con el nombre del remitente. Éste será el de una persona interpuesta que no sea ni el concursante ni ningún miembro del equipo, todo ello en orden a salvaguardar el anonimato de los concursantes.

No será admitida propuesta alguna que no haya sido formalizada en los términos establecidos, tanto en relación a la documentación como al plazo y forma de entrega.

Finalizado el plazo de entrega, se levantará el acta de recepción en el que se consignará el número de trabajos recibidos, sus lemas, fecha y hora de llegada.

Cláusula 11: Anonimato

El lema requerido para la documentación técnica y el sobre que contenga el boletín de identificación (sobre 3) serán libremente elegidos por los participantes, sin limitación de formato.

En el exterior del sobre de identificación se indicará, de forma clara si, en el caso de no resultar premiado, el concursante prefiere permanecer en el anonimato, tanto en la exposición pública de los trabajos como en su posible publicación en papel o la Web.

Los participantes se comprometen al presentar su propuesta, a no divulgar la misma antes del fallo de la mesa-jurado para garantizar el anonimato y a preservar la objetividad en el fallo de la mesa-jurado.

Cláusula 12: Mesa de Contratación-jurado:

El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación-jurado que se encargará de evaluar las propuestas presentadas.

La mesa-jurado estará constituida por un Presidente, los vocales y un Secretario.

Los miembros de la mesa-jurado serán nombrados por el órgano de contratación. El Secretario será designado entre funcionarios y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor.

Todos los miembros deben ser personas físicas de notoria competencia en el ámbito del concurso e independientes de los participantes del mismo. Cuando se exija a los candidatos poseer una determinada cualificación o experiencia, al menos una tercera parte de los miembros del Jurado debe estar en posesión de la misma u otra equivalente.

Composición de la mesa-jurado jurado

El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros con derecho a voto:

- Presidente:

- Concejal del Área de Desarrollo Urbano Sostenible del Ayuntamiento de Madrid o persona en quien delegue, que actuará como Presidente del jurado.

- Vocales:

- Tres representantes técnicos del Ayuntamiento de Madrid, uno del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, uno del Área de Gobierno de Medioambiente y Movilidad y uno del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

- Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.
 - Un representante del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid.
 - Un representante de la Escuela Superior de Diseño de Madrid.
 - Un arquitecto con reconocida experiencia en el diseño de mobiliario, designado de mutuo acuerdo por el Ayuntamiento de Madrid y el COAM.
 - Un diseñador, con reconocida experiencia en el diseño de mobiliario, designado conjuntamente por el Ayuntamiento de Madrid y la Escuela Superior de Diseño de Madrid.
-
- Titular de la Asesoría Jurídica o suplente.
 - Interventor General o en quien delegue.

Secretario:

Será designado entre funcionarios, el cual, asistirá con voz pero sin derecho a voto.

Incompatibilidades de la mesa-jurado:

No podrán formar parte de la mesa-jurado aquellas personas que tengan constancia de que entre los participantes en el concurso existen personas en primer o segundo grado de parentesco o colaboradores habituales. Tampoco quienes se encuentren en situación de incompatibilidad profesional o legal respecto del trabajo objeto del mismo, ni quienes se hallen en causa de incompatibilidad de contratar con el Ayuntamiento de Madrid.

Serán funciones de la mesa-Jurado:

- El análisis de la documentación y la admisión definitiva de los trabajos.
- La propuesta razonada de rechazo de aquellos trabajos no admitidos, que se recogerá en acta, y podrá deberse a:
 - a) insuficiencia de la documentación para la adecuada valoración de las propuestas;
 - b) Si se detecta que los diseños presentados no son inéditos o presentan derechos de explotación y/o comercialización registrados con anterioridad;
 - c) Quebrantamiento del anonimato, bien por haber desvelado la autoría por cualquier medio, bien por presentar elementos gráficos identificativos de la identidad del autor de la propuesta;
 - d) Cualquier intento de presión a los miembros del jurado, debidamente acreditado.
 - e) Inviabilidad de la propuesta por no adecuarse a la normativa aplicable.
- El análisis de las propuestas presentadas y la valoración de las mismas, pudiendo recabar a tal efecto los asesoramientos que estime oportunos.
- La vigilancia y el cumplimiento del anonimato riguroso con el que se deberá examinar la documentación.
- La propuesta de resolución, que deberá ser razonada.

Para que la mesa-jurado pueda realizar su trabajo se necesitará la presencia, en todas las sesiones de evaluación, de la mitad más uno de sus miembros y en todo caso del Presidente, Interventor General o en quien delegue, Titular de la Asesoría Jurídica o suplente y Secretario.

De todas sus sesiones se levantará acta.

El Presidente tendrá voto de calidad.

En todo caso, en su funcionamiento respetará lo dispuesto en el Cap. II del Título II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de RJAP y PAC, sobre actuación de los órganos colegiados.

Toda vez que el presente pliego basa la valoración de las ofertas en criterios no valorables en cifras o porcentajes, la mesa-jurado estará asistida por un comité de expertos formado por cinco expertos no integrados en la mesa-jurado, con cualificación y experiencia apropiada y designados por el órgano de contratación, que emitirá informe de valoración de las ofertas debiendo exponerlo a la mesa-jurado y asistiendo a la misma durante todo el proceso de selección. En concreto estará constituido por:

- Un ingeniero industrial, con reconocida experiencia en el diseño de mobiliario, designado conjuntamente por el Ayuntamiento de Madrid y el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid.
- Un representante de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid de la Universidad Politécnica de Madrid.
- Un representante de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería y Diseño Industrial de la Universidad Politécnica de Madrid.
- Un representante de la Comisión Técnica de Accesibilidad de Urbanismo y Edificación.
- Un representante de la Industria del Mobiliario Urbano experto en el diseño del referido mobiliario.

Cláusula 13: Criterios de valoración

Se valorará aquellos diseños que mejor y más equilibradamente respondan a los objetivos de este concurso señalados en el punto 3 del pliego de prescripciones técnicas y en particular:

- La mejor propuesta de un banco versátil que pueda adaptarse a las necesidades de una estancia corta en un espacio de centralidad como a una larga estancia en una plaza de escala barrial, con unos materiales adaptados al contraste climático de la ciudad y que, por lo tanto, transmitan sensación de confort en cualquier época del año. Esto dependerá en gran medida del coeficiente de conductibilidad térmica de los materiales utilizados para las zonas de contacto.
- Se tendrán en cuenta sus condiciones ergonómicas y su respuesta a usuarios con diferentes capacidades físicas.
- Los diseños presentados deberán cumplir con la legislación vigente en materia de accesibilidad universal y con toda la normativa que afecte a los elementos instalados en el espacio público.
- Se valorará la versatilidad del banco para adaptarse a distintas situaciones urbanas, su integración en el paisaje urbano de Madrid independientemente de la época histórica del entorno y su capacidad para ordenar y delimitar distintas zonas en el espacio público.

- Se considerará el análisis del comportamiento del mueble en las diferentes etapas de su ciclo de vida, desde el diseño, el ensayo, la fabricación, la instalación, el mantenimiento y la sustitución o recuperación. Se valorará la pieza cuya fabricación, mantenimiento y reciclaje genere el menor impacto ambiental y económico para la ciudad.
- Se tendrá en cuenta también la facilidad de instalación, traslado y almacenamiento, con el objetivo de favorecer las tareas de mantenimiento del mismo.
- Se valorará especialmente la calidad del diseño como síntesis, en la mínima expresión formal, de todas las demandas planteadas: ergonometría, funcionalidad, integración urbana, lógica constructiva, sostenibilidad ambiental, económica y social.

Cláusula 14: Procedimiento y fallo

Una vez recibida la documentación por la Secretaría del Concurso, que será responsable de la custodia de la misma, se convocará a la Mesa-jurado, dando traslado de toda la documentación recibida en el estado en que se encuentre, junto con el acta de recepción en el que se haya consignado el número de trabajos recibidos, sus temas, fecha y hora de llegada, a fin de que proceda a la apertura del paquete único y a la custodia, sin abrir, de los sobres relativos a la documentación administrativa y a la documentación del participante (sobre 3), decidiendo las propuestas que deban ser excluidas por presentarse fuera de plazo o vulnerar el requisito del anonimato.

Realizado lo anterior, se convocará a la mesa-jurado del Concurso a fin de que inicien las deliberaciones. La Secretaría del concurso propondrá, de acuerdo con los miembros de la mesa-jurado, la fecha o fechas y el lugar donde se celebrarán las deliberaciones. También se encargará de citar a los expertos cuya presencia solicite la mesa-jurado.

El análisis de las propuestas por parte de la mesa-jurado se llevará a cabo de forma conjunta. Todas las propuestas recibidas quedarán disponibles para su análisis por parte de los miembros del Jurado y en su caso del comité de expertos. Analizadas, la mesa-jurado seleccionará un máximo de 12 propuestas y les asignará una puntuación correlativa.

La mesa-jurado acordará un procedimiento de selección acorde a la cantidad y calidad de las propuestas presentadas. En caso de optarse por sistemas de votación, y de producirse un empate, se procederá a una nueva discusión, y sólo tras tres votaciones empatadas decidirá el voto de calidad del Presidente.

La mesa-jurado colegiadamente expondrá, y así quedará recogido en el acta, los motivos por los cuales considera que las propuestas seleccionadas son merecedoras de ello. También se recogerá en acta el devenir de la discusión, con indicación de los descartes sucesivos que se hayan ido produciendo. Se podrán emitir votos particulares si así lo deseara cualquier miembro del Jurado.

En el caso de que, a juicio de la mesa-jurado, ninguna propuesta reuniera un interés suficiente, los premios podrían declararse desiertos.

Las propuestas seleccionadas se publicarán en la página Web del Ayuntamiento de Madrid con el fin de que los ciudadanos mayores de 16 años empadronados en Madrid puedan valorarlas y, si lo estiman oportuno, proceder a votarlas. Cada

ciudadano podrá votar solamente una de las propuestas presentadas. Del resultado de esta votación se obtendrán las tres propuestas más valoradas, por ser las que hayan recibido el mayor número de votos. A las tres propuestas más votadas se les asignará una puntuación (3 puntos para las más votadas, 2 para la segunda más votada y 1 para la tercera) que se sumarán a los votos asignados por el jurado a las propuestas previamente seleccionadas.

Emitido el voto popular se constituirá de nuevo la mesa-jurado para acordar la propuesta de premiados y de accésit.

Emitido el fallo, se reunirá conjuntamente la mesa-jurado para proceder a la apertura en sesión pública del sobre 3 de las ofertas cuyo lema ha sido seleccionado por la mesa-jurado, se identificará a su autor y se le concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar la documentación que acredite su capacidad de obrar, otorgando, en caso necesario, un plazo de subsanación. Tras el plazo de subsanación si alguna de las propuestas premiadas no cumplierse con los requisitos de participación se excluirá la misma, ocupando su lugar la siguiente propuesta más valorada o declarando desierto el concurso.

Cláusula 15: Documentación a presentar por los premiados

En caso de resultar premiado, se deberá aportar, previo requerimiento de la Administración, la siguiente documentación, **que deberá tener fecha anterior a la del fin del plazo para la presentación de las propuestas:**

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera **persona jurídica**, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de **empresario individual**, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación

1.4.- Cuando se trate de **empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior**, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con

habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escritura de poder debidamente bastanteada por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid. Para la obtención del bastanteo con carácter previo a la presentación de la documentación general, y con la finalidad de incluirlo en el sobre de documentación administrativa, deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- DNI original del representante, o fotocopia compulsada
- Escrituras de constitución y apoderamiento donde consten el nombramiento, la vigencia actual del cargo y las facultades del representante de la empresa para participar en licitaciones públicas. Deberán presentarse los documentos originales (primera o sucesivas copias) o testimonio de los mismos expedido por una Notaria.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil.
- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastanteo de poderes, según modelo publicado en la página web del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es/>).

3.- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por

el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

4.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las **empresas extranjeras** deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

5.- Titulación:

Original o copia compulsada del **título de arquitecto, ingeniero industrial o del grado o postgrado en diseño**. En caso de licitar en equipo la titulación deberá ser del director del mismo.

Cláusula 16: Forma de pago

Los premios se abonarán previa presentación de **factura** por parte de los premiados al Ayuntamiento de Madrid en concepto de premio recibido.

Cláusula 17: Resultado de la convocatoria

El resultado del concurso, se expondrá públicamente y será objeto de análisis por los servicios del Ayuntamiento de Madrid, que podrá reproducir de modo total o parcial sus contenidos en sus publicaciones, garantizando el reconocimiento de sus autores.

Cláusula 18: Cesión de derechos de explotación

Los autores conservarán la propiedad intelectual de los trabajos presentados.

Los concursantes cederán al Ayuntamiento de Madrid **los derechos en exclusividad de explotación** que correspondan al objeto del concurso y sus resultados, tales como la producción industrial del mismo, su publicación, edición en libro y exposición de los trabajos presentados. El banco pasará a formar parte del catálogo de elementos normalizados del Ayuntamiento de Madrid.

Los ganadores se comprometen a asesorar al Ayuntamiento de Madrid en la fase de desarrollo y realización del prototipo.

Los proyectos premiados se someterán a un proceso de participación y debate del cual podrán surgir sugerencias para el ajuste de las propuestas definitivas. El ajuste y desarrollo de las propuestas sólo podrá realizarse sobre los proyectos premiados y en ningún caso sobre los seleccionados.

El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de introducir los ajustes y cambios necesarios derivados de este proceso de participación y de las necesidades técnicas detectadas en la fase de ensayo de los prototipos, con la limitación de no afectar de manera sustancial al diseño presentado.

La presentación a este concurso implica la aceptación de todas las condiciones establecidas en las presentes bases.

Cláusula 19: Resolución y devolución de los trabajos

Una vez finalizadas las exposiciones públicas que en su momento se acuerden tanto en la sede del COAM como en otras instalaciones del Ayuntamiento de Madrid, los concursantes tendrán derecho a retirar los trabajos admitidos durante el plazo de un mes, a partir del cual la OCAM podrá proceder a la destrucción de los mismos. En cualquier caso, la OCAM se reserva el derecho de retener los CDs con el fin de gestionar la publicación de los resultados del concurso.

Cláusula 20: Exposición

Una vez resuelto el Concurso, todos los trabajos presentados y admitidos podrán ser reproducidos por los convocantes del concurso, expuestos al público, y retenidos a tal fin hasta la finalización de las posibles exposiciones. También podrán ser objeto de una publicación en la que se harán constar los nombres de los autores salvo que, tal y como figura en la cláusula 11, el concursante haya indicado expresamente que prefiere permanecer en el anonimato en caso de no resultar premiado.

Cláusula 21: Prerrogativas del organizador y tribunales competentes

El Ayuntamiento de Madrid podrá exigir al ganador del concurso que incluya en el desarrollo del mismo las sugerencias que puedan aparecer como resultado del examen y la resolución del Jurado, y aquellas modificaciones que estimen oportunas como promotor del mismo y que puedan señalarse con posterioridad, siempre que no alteren la naturaleza del diseño ganador.

El Ayuntamiento de Madrid tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante el desarrollo del concurso, sobre la interpretación, modificación y efectos de las presentes Bases.

Cualquier tipo de controversia o litigio que pudiera surgir como consecuencia de la aplicación o interpretación de las presentes bases se someterá a mediación para su resolución, administrada por la Institución de Mediación o mediadores que las partes, de mutuo acuerdo, determinen.

A falta de acuerdo o resolución de las controversias derivadas del proceso de mediación anterior, las partes se comprometen a que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la aplicación o interpretación de las presentes bases o relacionados con ellas, directa o indirectamente, se resolverá definitivamente mediante arbitraje de equidad en el marco de la Corte de Arbitraje del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación del árbitro o los árbitros de acuerdo con su Reglamento.

Son competentes para conocer de cuantos litigios pudieran surgir como consecuencia de la aplicación de las presentes Bases, los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil con sede en Madrid.

Madrid, a 1 de marzo de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE ESPACIO PÚBLICO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS


Fdo: José Luis Infanzón Priore

ANEXO I

BOLETÍN DE IDENTIFICACIÓN

D./D.ª , con DNI nº , en nombre propio o en representación de la empresa , en calidad de¹ , y al objeto de participar en la concurso de proyectos para el diseño de una pieza de mobiliario urbano para la ciudad de Madrid (banco), convocado por el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible del Ayuntamiento de Madrid, declaro bajo mi responsabilidad que el autor del lema..... es..... , con DNI/CIF.....

En , a de 2015

Firma del licitador
(En caso de empresa, sello de la empresa y firma autorizada)

¹ Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA

D./D.ª con DNI nº en nombre (propio) o en representación de la empresa en calidad de² y al objeto de participar en la concurso de proyectos para el diseño de una pieza de mobiliario urbano para la ciudad de Madrid (banco), convocado por el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible del Ayuntamiento de Madrid, declara bajo su responsabilidad:

- A) Ostentar la capacidad de representación de la entidad de referencia
- B) Estar de alta y al corriente de pago en el Impuesto de Actividades Económicas.
- C) Que tiene capacidad jurídica y de obrar y solvencia técnica y económica para la realización del objeto del contrato.
- D) Que no está incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración.
- E) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social.
- F) Que no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Madrid.

Autorizo expresamente a la Administración contratante para que, de resultar premiado, compruebe que no tengo deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, admito que las notificaciones se efectúen por el siguiente correo electrónico:.....

En, a de 2015

Firma del licitador
(En caso de empresa, sello de la empresa y firma autorizada)

² Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

